



ACUERDO DE CONCEJO N° 017-2016-MDY

Yura, 23 de Febrero del 2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de Febrero del 2016, Informe N° 029-2016-GAF-MDY, de fecha 16 de Febrero del 2016 de la Gerencia de Administración Financiera, Proveído N° 111-2016 del despacho de Alcaldía, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radican en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción

Que, de conformidad con el artículo 9° inciso 3 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipales, establece que es atribución del Concejo Municipal el aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, y;

Que, de conformidad con el artículo 49° de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, indica en el numeral 49.1 que: "Los responsables titulares del manejo de las cuentas bancarias deben ser el Director General de Administración o el funcionario que haga sus veces y el Tesorero", y;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de Noviembre del 2015, se presentó el Informe N° 029-2016-MDY-GAF, en donde la Gerente de Administración Financiera indica que se ha efectuado la apertura de una nueva cuenta a nombre de la Municipalidad, correspondiente al Rubro 08: Impuestos Municipales, hecho que implica que la Municipalidad tenga que designar a los funcionarios para el manejo de la cuenta bancaria indicada, y;

Que, teniendo en cuenta que la acreditación debe ser efectuada por el Concejo Municipal es que solicita se sirva poner a consideración del Concejo Municipal, la designación de funcionarios correspondientes, teniendo en cuenta lo establecido en la Directiva N° 001-2007-EF/77.15, sobre la designación para el manejo de cuentas, que indica que no puede ejercer dicha función el cajero, ni el personal del área de Control Interno, Abastecimiento o Logística o el que tenga a su cargo labores de registro contable.

000369



Que, la Gerente de Administración Financiera ha visto por conveniente sugerir se tome en cuenta la propuesta hecha por su persona, de ratificación de los dos titulares y un suplente, y la designación del nuevo integrante, cuyas firmas serán registradas ente las Entidades correspondientes, y;

Por estos fundamentos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, y estando a lo acordado por **UNANIMIDAD con dispensa de lectura del acta**, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 17 de Febrero del 2016.

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, el designar a los funcionarios competentes, para el manejo de la cuenta bancaria de la Municipalidad Distrital de Yura, correspondiente al Rubro 08: Impuestos Municipales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Gerencia de Secretaria General, proceda a notificar a las áreas pertinentes para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Luis Harry Gómez Ramírez
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abog. Abraham J. Yauri Villanueva
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL